

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXIX, XXXVIII Y LI Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 2, 3 PÁRRAFO PRIMERO, 9, 10 Y 11 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la contextualización para la materialización de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible previstos en la “Agenda 2030”, representa en sentido estricto, la herramienta pública más efectiva para garantizar la medición y el avance global en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, es decir, el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Que bajo este contexto, y como un precedente nacional en materia de planeación, el Estado de México presentó el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, alineado con las 169 metas de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, y bajo la atención prioritaria de los indicadores que en materia de seguridad, desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo territorial e igualdad de género son esenciales para el bienestar común.

Que dicho instrumento de planeación ha configurado una estructura institucional y una política de gobernanza que permite acatar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, ello, bajo la premisa de cooperación transversal entre el sector público, el sector privado y el sector social, que, en su conjunto, garantizan la funcionalidad cíclica de planeación, ejecución, evaluación y mejora constante del marco de actuación del Gobierno.

Que con más de 17 millones de habitantes, por su composición territorial, crecimiento poblacional e identidad cultural, el Estado de México es una de las Entidades Federativas más plurales y, por ende, más complejas en cuanto a su dinámica social, por lo que día a día, las implicaciones estructurales y normativas en materia de seguridad, crecimiento económico, movilidad, e igualdad de género representan una evolución natural y necesaria en la relación simbiótica de las Instituciones con la población, y de la población en sí misma, lo que se traduce en una reconfiguración constante de la realidad institucional.

Que por ello, ante una premisa de transformación activa, es necesario que las instituciones sean resilientes y dúctiles, que se ajusten a los requerimientos de la sociedad, y se empaten en el constante movimiento de la misma, siempre atendiendo al cumplimiento de las directrices para el desarrollo sostenible, en este tenor es indispensable para fortalecer y atender a la población mexiquense, realizar modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, mejorar los procesos de gestión gubernamental que garanticen el desarrollo y protección de los recursos hídricos, así como, establecer estrategias y actividades para la preservación y recuperación de la Cuenca del Río Lerma,

observando la aplicación de los principios de eficiencia presupuestal y mejora institucional que garanticen la eficacia gubernamental del Estado de México.

Que el 18 de agosto de 1990 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma”, cuya finalidad es fomentar y estimular la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como apoyar, motivar y fortalecer a los ya existentes, planear, coordinar y promover las actividades de esos grupos tendientes al cumplimiento de los planes y programas para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma, dentro del territorio del Estado.

Que con el propósito de integrar en una misma dependencia coordinadora de sector a los organismos públicos descentralizados y a los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal con funciones en materia de protección al ambiente, a través de Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de marzo de 1992, se adscribió sectorialmente a la Secretaría de Ecología, el organismo denominado “Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma”.

Que el 8 de diciembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se readscribe a la Secretaría del Agua y Obra Pública, el órgano desconcentrado denominado “Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma”, con el propósito de fortalecer las acciones para el tratamiento del recurso hidráulico de la Cuenca del Río Lerma y aprovechar en mayor medida el líquido para el consumo humano y se previó que las funciones que llevaba cabo la “Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma” tendrían mayor impacto ejecutándose en el marco de las políticas y estrategias a cargo de la extinta Secretaría de Agua y Obra Pública.

Que el 23 de abril de 2013 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la “Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma”, cuyo objeto fue modificar la denominación para quedar como “Comisión de la Cuenca del Río Lerma”.

Que el 27 de julio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 481 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la finalidad de plantear y proyectar una reorganización de fondo de una parte de la administración pública del Estado, concentrando en una Secretaría denominada de Infraestructura, las competencias de las entonces Secretarías de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones.

Que el 19 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado que se readscribe a la Secretaría de Infraestructura, el organismo denominado “Comisión de la Cuenca del Río Lerma”.

Que el 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 244 de la H. “LX” Legislatura del Estado de México por el que se reforman diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de México, dentro de las que destacan la que se refiere a la división que fue objeto la Secretaría de

Infraestructura, dando origen a la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Obra Pública.

Que mediante Decreto número 191 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado el 29 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dentro de las que destacan la fusión ente la Secretaría de Obra Pública y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dando origen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que una vez analizados los objetivos y funciones del organismo "Comisión de la Cuenca del Río Lerma", enfocado a promover, coordinar y coadyuvar con el equilibrio ecológico y tratamiento de las aguas, así como su protección y aprovechamiento de los recursos hídricos e hidráulicos, los mismos coinciden con las atribuciones de la Comisión del Agua del Estado de México, por tanto, para lograr el buen desempeño de las instituciones gubernamentales, es primordial la actualización del marco jurídico y, por ende, para la mejor calidad de las instituciones resulta necesario modificar las estructuras de dichas unidades administrativas con el objeto de hacer más eficiente el ejercicio del gasto público y su optimización.

Que en congruencia con las políticas de reducción del gasto y reconducción presupuestal, resulta necesario abrogar el Decreto del Ejecutivo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, hoy Comisión de la Cuenca del Río Lerma, previendo que las funciones que realiza dicho organismo se integren a la Comisión del Agua del Estado de México, para enfocar el ejercicio del presupuesto en áreas sustantivas de atención prioritaria y fortalecer el servicio público.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, HOY COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO EL 18 DE AGOSTO DE 1990.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para la recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de agosto de 1990 y el diverso que lo modifica de fecha 23 de abril de 2013, por el que se estableció la denominación de dicho organismo como Comisión de la Cuenca del Río Lerma.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, se transferirán a la Comisión del Agua del Estado de México a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso, serán atendidos por la Comisión del Agua del Estado de México, a través de la unidad administrativa que determine su Vocal Ejecutivo.

**QUINTO.** Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo por la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo, constituirán parte de los derechos y obligaciones de la Comisión del Agua del Estado de México.

**SEXTO.** Los juicios laborales, civiles, mercantiles, penales, agrarios, administrativos, de amparo y de cualquier otro procedimiento no jurisdiccional o contencioso, así como todos aquellos que se encuentren en trámite o curso, serán atendidos por la Comisión del Agua del Estado de México a través de la unidad administrativa que determine su Vocal Ejecutivo.

**SÉPTIMO.** Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias y administrativas a la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, se entenderán hechas a la Comisión del Agua del Estado de México.

**OCTAVO.** Las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Desarrollo Urbano y Obra, así como la Comisión del Agua del Estado de México en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para su cumplimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, HOY COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO EL 18 DE AGOSTO DE 1990.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil veintiuno.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**

**\*REA**

HOJA DE REFRENDO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, HOY COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO EL 18 DE AGOSTO DE 1990.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

**LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA**